

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO - CSUCA -

REGLAMENTO INTERNO

**DEL SISTEMA CENTROAMERICANO DE EVALUACION Y ARMONIZACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR
- SICEVAES -**

CONSIDERANDO:

Que la Confederación Universitaria Centroamericana ha establecido el Cuarto Plan para la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana (PIRESC IV); definiendo sus lineamientos estratégicos y áreas de trabajo prioritarias en el período 2016-2026, para encauzar con renovada visión el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CONSIDERANDO:

Que los desafíos impuestos por la sociedad del conocimiento, los avances vertiginosos de la ciencia, la tecnología y la internacionalización de la educación superior exigen a las instituciones de educación superior; transitar por procesos de ajustes que permitan alcanzar la pertinencia y asegurar la calidad académica, conducentes a la innovación, armonización, homologación, certificación y acreditación de la calidad de su desempeño.

CONSIDERANDO:

Que el CSUCA ha liderado y protagonizado exitosos y visionarios procesos académicos vinculados a implantar la cultura de la calidad, la innovación, la evaluación, la armonización y la rendición social de cuentas a la sociedad, en el sistema de educación superior público de Centroamérica; mediante la acción cooperativa y el trabajo conjunto con la sociedad y el Estado, materializado a través de la acción de sus sistemas regionales, entre los que destaca el Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES).

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA CENTROAMERICANO DE
EVALUACION Y ARMONIZACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
(SICEVAES)**

**CAPITULO I
OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1: El presente Reglamento tiene como objetivo regular y establecer el marco funcional de gestión y operación, ámbito de trabajo y organización del Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES), del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). De acuerdo con el Artículo 32 del Estatuto de la Confederación Universitaria Centroamericana que dice “Los Sistemas de

la Confederación, son órganos ejecutivos por medio de los cuales se organiza la participación activa de todas las universidades miembros, para el desarrollo de los Programas y Proyectos”. Así como el Artículo 33 que literalmente dice “Los Sistemas de la Confederación se regirán por sus propios reglamentos”.

CAPITULO II NATURALEZA, FUNDAMENTO Y OBJETIVOS DEL SISTEMA

Artículo 2: El SICEVAES es el sistema que promueve la innovación, la cultura de calidad, la evaluación y armonización de la educación superior para favorecer la rendición de cuentas a la sociedad e integración académica regional¹.

Artículo 3: El SICEVAES tiene su fundamento en el Acuerdo No. 9 de la Quincuagésima sexta (LVI) Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), celebrada en la ciudad de Panamá el diecisiete y dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y en las disposiciones legales siguientes:

- a) El Artículo 4, inciso 1 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana establece que “La búsqueda permanente de la calidad de la educación superior y la excelencia académica son principios que guían a las universidades públicas en sus actividades sustantivas:...”
- b) La Confederación Universitaria Centroamericana establece como objetivos en el Artículo 6, inciso 4 del mismo cuerpo legal, “Desarrollar mecanismos de cooperación académica entre las universidades miembros, con el fin de lograr la integración y el fortalecimiento de la educación superior de la región.” y en el Inciso 5 “Impulsar cambios e innovaciones académicas en las universidades miembros a fin de que las mismas se ajusten a las necesidades de los pueblos de la región frente a los desafíos del siglo XXI.”
- c) El Artículo 11, inciso 17, del cuerpo legal referido, establece como función del CSUCA: “Propugnar por la igualdad del ejercicio de profesiones universitarias, así como impulsar la armonización, equiparación y reconocimiento de estudios, grados y títulos universitarios en Centroamérica; promoviendo para ello los procesos y mecanismos pertinentes”.

Artículo 4: Son objetivos del SICEVAES

- a) Fomentar en las instituciones de educación superior miembros del CSUCA una cultura de evaluación, armonización, innovación y rendición de cuentas, orientada al mejoramiento de la calidad de las instituciones, sus programas y carreras, a fin de que éstas contribuyan de manera más efectiva al desarrollo e integración de los países de la región, para mejorar la calidad de vida de la población.

¹ La región incluye a Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

- b) Promover, armonizar y coordinar procesos de autoevaluación y evaluación externa por pares académicos entre las instituciones de educación superior miembros, tanto a nivel institucional como de programas y carreras.
- c) Lograr consenso entre las instituciones de educación superior miembros sobre los criterios, factores e indicadores para evaluar la calidad de programas, carreras e instituciones de educación superior y desarrollar colectivamente instrumentos de evaluación de dicha calidad.
- d) Dar seguimiento a la implementación de planes de mejora a nivel institucional, de programas y carreras, producto de la autoevaluación y evaluación externa.
- e) Promover y apoyar el establecimiento de organismos nacionales y regionales de acreditación de la calidad de instituciones, programas y carreras de educación superior.
- f) Fomentar los sistemas internos de aseguramiento de la calidad en las instituciones de educación superior públicas de la región.
- g) Promover los acuerdos interinstitucionales para facilitar el reconocimiento y equiparación de estudios, grados y títulos universitarios entre las instituciones de educación superior miembros; para fortalecer la movilidad de profesionales, profesores, estudiantes e investigadores.
- h) Apoyar el establecimiento de sistemas de información y estudios sobre la educación superior.
- i) Impulsar la investigación sobre procesos de gestión académica universitaria para la creación de conocimiento y la toma de decisiones.
- j) Impulsar la armonización de los programas de estudio para la creación del espacio académico común centroamericano (nomenclatura común de créditos, grados y títulos universitarios y resultados de aprendizaje esperados de los graduados de la educación superior centroamericana).
- k) Promover e implementar procesos de innovación educativa en las instituciones de educación superior miembros.
- l) Impulsar el reconocimiento de capacidades humanas adquiridas a lo largo de la vida.
- m) Elaborar diagnósticos para proponer políticas públicas educativas y elaborar planes regionales de mejoramiento y actualización.
- n) Incorporar propuestas pertinentes e idóneas de organismos internacionales para la educación superior.

CAPITULO III

FUNCIONES GENERALES DEL SISTEMA

Artículo 5: Las funciones del SICEVAES son:

- a) Contribuir desde su especialización y ámbito de actuación a la creación del espacio académico común centroamericano.
- b) Fortalecer el aseguramiento de la calidad del sistema universitario público centroamericano.
- c) Fortalecer el intercambio académico y técnico interinstitucional para la armonización de los currículos.
- d) Fomentar la internacionalización de los currículos.
- e) Impulsar la movilidad académica de estudiantes, investigadores, docentes y personal de gestión administrativa a nivel nacional, regional e internacional.

- f) Asesorar e impulsar los procesos académicos de apoyo a la integración y fortalecimiento de la educación superior centroamericana.
- g) Asesorar a las instancias técnicas de evaluación y acreditación de instituciones y carreras de las instituciones de educación superior miembros del CSUCA.
- h) Promover una cultura de innovación en las instituciones de educación superior
- i) Dar seguimiento a la implementación de planes de mejora.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA

Artículo 6: El SICEVAES estará constituido por las Instituciones de educación superior miembros plenos y asociados de la Confederación Universitaria Centroamericana.

Artículo 7: El sistema tiene cinco instancias básicas:

- a) Un Comité de Coordinación Regional (CCR)
- b) Comisiones permanentes de trabajo
- c) Comisión Técnica (CT)
- d) Equipos ad-hoc de Evaluación Externa (Comités de Pares Académicos)
- e) Instancias técnicas de evaluación y acreditación responsables de asesorar y coordinar los procesos de evaluación en las instituciones de educación superior.

Artículo 8: El Comité de Coordinación Regional (CCR-SICEVAES) estará constituido por los vicerrectores académicos, de docencia o el funcionario de más alta autoridad responsable de la docencia y la calidad académica o el representante institucional nombrado por el Rector, un representante estudiantil designado por los representantes estudiantiles ante el CSUCA y el Director Académico de la Secretaría General del CSUCA, quien funge como secretario del Comité.

Artículo 9: El CCR se reunirá dos veces al año en sedes que rotarán entre las instituciones de educación superior participantes y extraordinariamente cuando al menos la cuarta parte del total de sus miembros lo soliciten a la Secretaría General del CSUCA.

Artículo 10: Las reuniones se calendarizarán anualmente y serán convocadas por la Secretaría General del CSUCA con al menos un (1) mes de anticipación. Los miembros deberán confirmar su participación por escrito al menos dos semanas antes de la realización de la reunión.

Si por alguna razón a algún miembro del SICEVAES no le es posible asistir a la reunión y desea participar, podrá hacerlo de manera virtual, notificando con anticipación a los responsables de coordinar y proveer la logística en el lugar donde se desarrolle la reunión en forma presencial.

Cuando una situación amerite realizar una sesión extraordinaria en forma virtual, la misma será convocada por la Secretaría General del CSUCA previo acuerdo del SICEVAES.

Artículo 11: El quórum del CCR se establece con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si este no se completa al inicio de la reunión, se llamará a una segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha, una hora más tarde y se realizará la sesión con los presentes.

Artículo 12: Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 13 La Dirección Académica de la Secretaría General del CSUCA redactará el acta correspondiente.

Artículo 14: Cada institución de educación superior cubrirá los gastos de viaje y estadía de su(s) representante(s).

Artículo 15: El CCR tendrá un coordinador, el cual será el representante de la institución de educación superior que ocupe la Presidencia del CSUCA durante un año. El coordinador presidirá las reuniones del CCR y lo representará cuando éste no esté reunido. El subcoordinador será el representante de la institución de educación superior que ocupará la presidencia del CSUCA en el período siguiente.

Artículo 16: El coordinador y el secretario del CCR, en consulta con los coordinadores de comisiones permanentes de trabajo y Comisión Técnica definirán, de manera previa la agenda de cada reunión, la cual deberá incluir como mínimo, lo siguiente: 1) Comprobación del *quórum*; 2) Apertura de la sesión 3) Lectura y aprobación de la agenda 4) Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior 5) Intercambio de experiencias innovadoras y buenas prácticas; 6) seguimiento al cumplimiento de acuerdos; 7) Informe de la Dirección Académica de la Secretaría General del CSUCA 8) Informes de comisiones permanentes de trabajo 9) Informe de la Comisión Técnica 10) Estudio y resolución de puntos sustantivos que se propongan 11) Puntos varios y 12) cierre de la sesión.

Artículo 17: Son funciones del Comité de Coordinación Regional:

- a) Asegurar el cumplimiento de la Declaración de Principios y Fines de las Instituciones de educación superior públicas de Centroamérica, el marco jurídico rector de la Confederación y el Consejo Superior Universitario Centroamericano y el presente Reglamento.
- b) Apoyar y contribuir en los procesos de armonización académica y la integración regional de la educación superior, referidos a carreras, diseños curriculares, reconocimiento de grados y títulos y movilidad académica.
- c) Contribuir e impulsar el desarrollo y promoción de la cultura de la evaluación y armonización para propiciar el intercambio de visiones y experiencias entre instituciones de educación superior miembros; en función de la gestión y aseguramiento de la calidad.
- d) Fortalecer los procesos de evaluación con fines de mejora y acreditación de carreras o instituciones, a ser emprendidos por las instituciones de educación superior, mediante los mecanismos de apoyo técnico académico.
- e) Implementar sistemas internos de aseguramiento de la calidad mediante estrategias y plataformas de trabajo colegiado.

- f) Contribuir a la creación de capacidades regionales de sistematización y análisis de información, estadísticas y estudios sobre la educación superior.
- g) Brindar propuestas de políticas, estrategias, acciones y acuerdos que contribuyan a la integración y fortalecimiento de la educación superior.
- h) Conformar comisiones de trabajo que atiendan los objetivos de los planes estratégicos de la Confederación Universitaria Centroamericana, que correspondan a este Sistema. Para impulsar, ejecutar y dar seguimiento a dichos planes y el plan operativo anual del SICEVAES. El CCR podrá además designar otras comisiones específicas cuando la dinámica de trabajo del sistema así lo demande.
- i) Analizar las tendencias, desafíos e innovaciones sobre la educación superior.
- j) Proponer programas de formación, capacitación y desarrollo para las instituciones de educación superior vinculados con la innovación, gestión del cambio y aseguramiento de la calidad académica.
- k) Nombrar a los miembros integrantes de la Comisión Técnica del SICEVAES, a partir de propuestas oficiales de las instituciones de educación superior miembros interesadas y, conforme a los criterios establecidos en el proceso de selección respectivo.
- l) Preparar con la Comisión Técnica el plan anual de trabajo de conformidad con los objetivos del SICEVAES.
- m) Conocer los informes de la Comisión Técnica.
- n) Proponer y nombrar a los pares académicos que realizarán las visitas de evaluación externa para fines de mejoramiento; así como al miembro de la Comisión Técnica que facilitará el proceso.
- o) Programar las visitas de evaluación externa de los pares académicos en coordinación con la institución de educación superior interesada.
- p) Conocer los informes de las visitas de evaluación de los pares externos.
- q) Proponer acciones de apoyo entre las instituciones de educación superior miembros, orientadas al mejoramiento de los hallazgos producto de los resultados de la evaluación y presentarlos al CSUCA y a las instituciones y carreras evaluadas.
- r) Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de apoyo entre las instituciones de educación superior miembros, orientadas al mejoramiento de los hallazgos derivadas de los resultados de la evaluación a las instituciones y carreras evaluadas.
- s) Presentar al CSUCA un informe anual de actividades y logros del SICEVAES.
- t) Gestionar con el apoyo de la Secretaría General del CSUCA, fondos para proyectos que contribuyan al logro de los objetivos del Sistema.
- u) Promover y establecer vínculos de cooperación con la comunidad internacional dedicada al aseguramiento de la calidad de la educación superior, con el apoyo de la Secretaría General del CSUCA.
- v) Revisar y actualizar las políticas de evaluación y armonización de la educación superior con la Comisión Técnica.

Artículo 18: La coordinación del CCR estará a cargo del representante de la institución de educación superior que ocupe la Presidencia del CSUCA.

Artículo 19: Las funciones del Coordinador son:

- a) Presidir las reuniones del Comité de Coordinación Regional.
- b) Declarar abiertas las sesiones.
- c) Dirigir el debate.

- d) Velar porque las discusiones se desarrollen dentro de normas de armonía y fraternidad, manteniendo el debate en el marco del respeto mutuo.
- e) Definir la agenda conforme a lo establecido en este reglamento.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos suscritos en el acta respectiva, en su ámbito de competencia.
- g) Establecer comunicación periódica con los coordinadores de las comisiones y la coordinación de la CT, durante los períodos que median entre las dos sesiones anuales, en función de apoyar y articular las gestiones encomendadas.
- h) Colaborar y respaldar la gestión de la CT.
- i) Apoyar los procesos de formulación de planes anuales de trabajo e informes anuales sobre la gestión y desempeño del SICEVAES.
- j) Apoyar la labor y gestión del secretario del CCR.
- k) Cumplir otras funciones que sean asignadas por el CCR y de acuerdo con los objetivos del SICEVAES.

Artículo 20: Las funciones del Subcoordinador son

- a) Asumir la coordinación del sistema en caso de ausencia del Coordinador.
- b) Cumplir otras funciones que sean asignadas por el CCR y de acuerdo con los objetivos del SICEVAES.

Artículo 21: Funciones del secretario

Conforme al Artículo 25 inciso 4 de los Estatutos de la Confederación, el desarrollo de los planes, programas y proyectos del CSUCA se realiza mediante la coordinación del Secretario General.

En el Artículo 6 del Reglamento interno de la Secretaría General se establece entre las funciones del Director Académico, en sus incisos 1 y 2:” Brindar apoyo administrativo al SICEVAES y llevar la Secretaría del Consejo de Coordinación Regional del SICEVAES”.

Corresponde ejercer la responsabilidad de Secretario del CCR del SICEVAES, al Director Académico de la Secretaría General del CSUCA; asegurando la presencia y enlace de ésta con la conducción del organismo colegiado de coordinación del SICEVAES. Siendo sus funciones:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CCR y de la CT.
- b) Coordinar y asegurar conjuntamente con el miembro CCR de la institución de educación superior sede de la sesión, el apoyo logístico y preparación de condiciones para la realización de la sesión.
- c) Verificar el *quórum* para el inicio de las sesiones.
- d) Atender las sesiones de trabajo de la CT, cuando no coinciden con las del CCR, apoyando a la Coordinación en el cumplimiento de metas y objetivos e informar al CCR sobre los resultados y acuerdos de la sesión.
- e) Elaborar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCR.
- f) Archivar y custodiar la base documental generada por la gestión y desempeño del SICEVAES y sus instancias respectivas.
- g) Tramitar los asuntos resultantes del trabajo del CCR cuyo conocimiento y resolución correspondan al ámbito de la Secretaría General y/o al CSUCA.

- h) Gestionar lo acordado en las reuniones llevadas a cabo por el CCR y la CT, ante los entes respectivos del CSUCA.
- i) Ser enlace y vínculo de comunicación entre las distintas instancias internas del SICEVAES, así como con el resto de los sistemas universitarios regionales de la Confederación.
- j) Informar en cada sesión sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Confederación, vinculados al quehacer y ámbito de trabajo del SICEVAES.
- k) Recibir las solicitudes de evaluación externa de las instituciones de educación superior miembros.
- l) Gestionar los certificados de las instituciones y carreras evaluadas en el marco del Sistema y los certificados de participación de los pares académicos externos.
- m) Elaborar un proyecto preliminar de plan de trabajo anual del SICEVAES, conforme los lineamientos arriba indicados y con la colaboración de los coordinadores del Sistema.
- n) Presentar para discusión y aprobación del SICEVAES, la propuesta de plan de trabajo anual.
- o) Recopilar los informes finales de las visitas de evaluación de los pares externos, para llevar registro y archivo de los mismos.
- p) Recopilar los informes de la CT.
- q) Presentar ante la Secretaría General del CSUCA, las propuestas de apoyo entre las instituciones de educación superior miembros que resulten de los procesos de evaluación externa, así como cualquier iniciativa generada desde el CCR o la CT.
- r) Brindar seguimiento y control a los acuerdos y compromisos suscritos por el CCR y la CT.
- s) Elaborar y presentar el informe anual de actividades del SICEVAES.

Artículo 22: De la elección, nombramiento y constitución de los miembros de la CT:

- a) La Comisión Técnica será nombrada por el CCR con base en candidatos presentados por las instituciones de educación superior participantes, quienes deberán acompañar a la propuesta, las hojas de vida de los candidatos.
- b) Cada Institución de educación superior cubrirá los gastos de viaje y estadía de su representante en la CT.

Artículo 23:

- a) La CT estará constituida por un mínimo de ocho (8) y un máximo de diez (10) académicos con formación o experiencia en evaluación y con capacidad de trabajo interdisciplinario, provenientes de las instituciones de educación superior miembros. Debe garantizarse la representación por país.
- b) Cada país podrá tener un máximo de dos representantes en la CT provenientes de diferentes instituciones de educación superior.
- c) Esta Comisión se reunirá como mínimo las veces que se reúna el CCR y extraordinariamente las veces que se requiera en forma presencial y/o virtual.
- d) Los miembros de la Comisión Técnica durarán en sus cargos un período de tres años, con la posibilidad de ser reelecto.
- e) Internamente la Comisión Técnica nombrará un Coordinador, por dos (2) años, con posibilidad de reelección, electo en forma democrática y por acuerdo en firme de los miembros.

Artículo 24: Son funciones de la Comisión Técnica:

- a) Preparar, redactar y actualizar los instrumentos, metodologías y procedimientos necesarios para el acompañamiento técnico académico de los procesos de autoevaluación, evaluación externa de instituciones y carreras, como parte de la gestión y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas centroamericanas.
- b) Asesorar a las instancias responsables de evaluación con fines de mejoramiento y de acreditación, existentes en las instituciones de educación superior miembros; en la aplicación de la base técnica instrumental del SICEVAES a los distintos procesos de evaluación y mejoramiento de la calidad.
- c) Dar seguimiento a los planes de mejora de las instituciones y carreras evaluadas con fines de mejoramiento, según lineamientos del SICEVAES.
- d) Elaborar propuestas de planes de capacitación a los pares académicos involucrados en los procesos de gestión de la calidad.
- e) Coordinar las visitas de los equipos de pares externos que realizarán la evaluación externa de la autoevaluación realizada con fines de mejoramiento.
- f) Analizar y sistematizar la base documental resultante de los procesos y resultados de evaluación según los lineamientos del SICEVAES.
- g) Realizar investigaciones regionales en temas prioritarios para las instituciones de educación superior miembros (evaluación, armonización, movilidad, internacionalización de los currículos, innovación curricular, gobierno universitario, tecnologías educativas, estrategias de aprendizaje, entre otros).
- h) Establecer y organizar mecanismos internos de operación que garanticen el logro de los objetivos del SICEVAES y consignadas en el plan operativo anual de trabajo.
- i) Contribuir conjuntamente con el CCR, en los procesos de formulación del plan estratégico del SICEVAES, conforme a los lineamientos del CSUCA.
- j) Colaborar en actividades vinculadas a la armonización académica y la integración regional de la educación superior para propiciar la creación del espacio académico común centroamericano.
- k) Brindar asesoría y seguimiento a las acciones de apoyo entre instituciones de educación superior miembros, resultantes de los procesos de evaluación externa y mejoramiento de la calidad.
- l) Participar en la elaboración del plan de trabajo anual del SICEVAES e informe anual sobre el desempeño del Sistema.
- m) Redactar y apoyar la publicación del “Boletín Estadístico del SICEVAES” con base en la información generada por la base de datos SIRESCA.
- n) Fomentar la interacción y vinculación activa entre las distintas instancias técnicas de evaluación de las instituciones de educación superior participantes en materia de gestión y aseguramiento de la calidad.

Artículo 25: Conformación de los equipos de pares académicos:

- a) Los equipos de pares académicos estarán constituidos por profesionales que cumplan con el perfil establecido en el Sistema.
- b) Las personas que conforman el equipo de pares académicos deben contar con el perfil del área disciplinar de la carrera objeto de evaluación o de la gestión institucional.
- c) Los pares académicos, serán nombrados por el CCR de manera ad-hoc y ad honorem para participar en la evaluación de instituciones y carreras.

Artículo 26: Los miembros de los equipos de pares académicos serán independientes de la institución de educación superior objeto de evaluación y provendrán tanto de instituciones de educación superior centroamericanas como fuera de la región, de preferencia de país distinto a la institución visitada.

Artículo 27: Responsabilidades de pares académicos:

- a) Estudiar y analizar en el marco de los lineamientos del SICEVAES, los informes de autoevaluación.
- b) Cumplir con la agenda establecida para la de la visita de evaluación.
- c) Preparar los informes de acuerdo con la guía o formato en vigencia del SICEVAES
- d) Entregar el informe preliminar de los resultados de la evaluación externa a las autoridades involucradas en el proceso.
- e) Entregar el informe final en el plazo de un mes calendario de realizada la visita, a la Secretaría General del CSUCA.
- f) Observancia del código de ética del proceso de evaluación y armonización de la educación superior.

Artículo 28: Selección de pares académicos:

Los pares académicos para la evaluación con fines de mejoramiento serán propuestos por las instituciones de educación superior participantes y seleccionados por el Comité de Coordinación Regional del SICEVAES.

Artículo 29: Los miembros integrantes de las instancias de evaluación y gestión de la calidad, de las instituciones de educación superior miembros, serán profesionales multidisciplinarios, preferentemente con experiencia y/o formación en evaluación, debiendo quedar la cantidad de miembros, a discreción de las instituciones de educación superior.

Artículo 30: El representante de cada institución de educación superior en el CCR atenderá o establecerá coordinación con las instancias técnicas de evaluación para desarrollar e informar sobre la gestión, planificación, acuerdos y actividades previstas por el SICEVAES y de la Institución.

Artículo 31: Son funciones de las instancias técnicas de evaluación:

- a) Apoyar el proceso de autoevaluación o evaluación externa con fines de mejoramiento o acreditación de la Institución o carrera.
- b) Coordinar la organización de las comisiones y equipos de autoevaluación, conforme el procedimiento y la metodología correspondiente.
- c) Acompañar, asesorar y brindar apoyo a dichas comisiones y equipos en la aplicación de las guías e instrumentos de autoevaluación, en la recopilación y procesamiento de la información, en la preparación de los respectivos informes de autoevaluación y elaboración de planes de mejoramiento.
- d) Participar en los planes de capacitación previstos para su especialidad, en el plan anual del SICEVAES multiplicando dicha capacitación a lo interno de su institución de educación superior.
- e) Organizar localmente y en coordinación con el miembro de la CT designado; las visitas de evaluación externa de los pares académicos y las de acreditación cuando corresponda.

- f) Coordinar los procesos de acreditación de carreras ante agencias nacionales, regionales o internacionales.
- g) Elaborar una base de datos de pares académicos para desempeñarse como evaluadores externos.
- h) Apoyar la implementación del sistema interno de aseguramiento de la calidad.
- i) Aportar en el desarrollo del espacio académico común centroamericano, en la armonización académica y en la integración regional de la educación superior.
- j) Participar en la elaboración de estudios, investigaciones educativas, elaboración de artículos y presentación de ponencias en apoyo a la gestión de la CT.

CAPITULO V FINANCIAMIENTO

Artículo 32: El financiamiento básico de la operación del SICEVAES estará a cargo de las instituciones de educación superior participantes; sin embargo, el CSUCA gestionará apoyo financiero externo para proyectos específicos en los que participa el mismo.

Artículo 33: Cada institución de educación superior cubrirá los gastos de participación de sus representantes en las reuniones del CCR y CT.

Artículo 34: La institución de educación superior que recibe la visita de evaluación garantizará el pago de los gastos de viaje, gastos migratorios, seguros y costo de estadía de los pares académicos, así como asegurará las condiciones adecuadas para que puedan llevar a cabo su función.

Artículo 35: La SG-CSUCA y el CCR, gestionarán financiamiento para actividades de capacitación de los pares académicos y los demás miembros del sistema, así como para la obtención de apoyos técnicos especializados y para otras actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del SICEVAES.

Artículo 36: Las acciones de apoyo que se convengan para la superación de los problemas identificados durante las evaluaciones externas, dependiendo de su naturaleza, serán financiadas solidariamente por las instituciones de educación superior involucradas y por financiamientos externos específicos que habrán de gestionarse conjuntamente.

Artículo 37: Cada institución de educación superior participante en el Sistema, lo mismo que la SG-CSUCA, deben prever un estimado anual de sus aportes financieros al funcionamiento del SICEVAES e incorporarlos en sus respectivos presupuestos.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38: De manera general, el SICEVAES, en su componente de evaluación funcionará en tres etapas:

- a) Etapa de autoevaluación y planes de mejoramiento.
- b) Etapa de evaluación externa por pares
- c) Etapa de acciones de mejoramiento, apoyo y retroalimentación del Sistema.

d) Seguimiento anual a planes de mejora.

Cada una de las etapas enunciadas, estará descrita en documentos o normativas del SICEVAES.

Artículo 39: Para efecto de la organización y funcionamiento de la CT, cada una de las instituciones de educación superior que aporten los miembros de la Comisión en referencia, contribuirán con descarga efectiva en tiempo laboral de su representante, en un equivalente al menos un cuarto de tiempo.

Artículo 40: Comisiones internas de trabajo del CCR

- a. Están integradas por los miembros del CCR y de su seno se elige democráticamente al coordinador de la comisión.
- b. Las comisiones internas de trabajo atienden el desarrollo de las áreas estratégicas, líneas de acción y planes de trabajo del SICEVAES.
- c. Los coordinadores de cada comisión interna de trabajo, lidera el equipo de acuerdo con la tarea encomendada por el CCR.
- d. Los coordinadores de cada comisión interna colaboran con el Coordinador y Secretario del CCR para mantener el enfoque integral, visión sistémica y la funcionalidad operativa del Sistema para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los planes anuales del SICEVAES y vinculados al área temática de su competencia.
- e. El Coordinador en cada sesión de trabajo debe presentar al CCR, el informe de avances y resultados del trabajo realizado por la comisión.

Artículo 41: La SG-CSUCA, a través de su director académico y quien funge como secretario del CCR, será el medio por el cual el CSUCA interactuará con las distintas instancias del SICEVAES.

Artículo 42: La SG-CSUCA tendrá igualmente funciones de canalización de información, coordinación y seguimiento de las acciones convenidas dentro del Sistema y de lo acordado por el CSUCA con relación al SICEVAES.

Artículo 43: El CCR y la CT deberán identificar y elaborar el cuerpo normativo específico requerido por sus ámbitos de actuación y competencia.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 44: Todos aquellos acuerdos aprobados por el CCR que se opongan a lo establecido en este Reglamento quedarán sin efecto en el momento de su aprobación.

Artículo 45: Todo lo no contemplado en este Reglamento será resuelto por el CCR.

Artículo 46: El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el CSUCA.

Propuesta presentada durante la XLII sesión de trabajo del CCR–SICEVAES, en Costa Rica, teniendo como anfitriona a la Universidad Estatal a Distancia (UNED). 13 al 15 de noviembre de 2017.

Revisada por la CTE en la XLIV reunión, del 20 de mayo de 2018 en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras y avalada por el CCR-SICEVAES en su XLIV reunión del 2 al 4 de septiembre de 2018 en San Carlos de Costa Rica.